



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

### MANZANARES – CALDAS

Cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA
DEMANDADO	FABIAN MONTES TORO
RADICADO	2021-00032-00
AUTO FAMILIA	No 047

La señora **LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso DEMANDA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **FABIAN MONTES TORO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA**, ello, a fin de proveer demanda de **DEMANDA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **FABIAN MONTES TORO**.

En razón de lo discurredo, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** "Amparo de Pobreza" a la señora **LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **FABIAN MONTES TORO**.

**SEGUNDO:** Como apoderado de oficio de la solicitante señora **LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA**, se designa a la doctora **AMPARO MONTES SALAZAR** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

### **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ**

Juez